



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 SET. 1985

Expte. N° 030/84

VISTO:

El inciso a) del artículo 119, capítulo VI, del Estatuto adoptado por la resolución N° 355-84 de este cuerpo; teniendo en cuenta la necesidad / de adecuar el mismo en función de la composición por categorías de los cargos de profesores de las Facultades y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 5 de Setiembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el inciso a), del artículo 119, capítulo VI, del Estatuto adoptado por la resolución N° 355-84 de este cuerpo, el que queda redactado / de la siguiente forma:

a) Claustro de profesores regulares:

Son electores y candidatos por el claustro, los profesores titulares plenarios, titulares, asociados y adjuntos de cada Facultad.

Los profesores consultos y eméritos pueden ser candidatos / pero no electores.

ARTICULO 2°.- Elévese al Ministerio de Educación y Justicia en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso a), del artículo 6° de la Ley N° 23.068.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 771 - 85